

hitlerista, y gracias a ello ha sabido — con éxito, y sin destruir las adquisiciones del pasado — continuar el trabajo de las generaciones que la precedieron.

La nueva ley ha dado a las escuelas superiores un esquema de organización duradero, resultado de las experiencias de los últimos años. Después de esta nueva ley, los organismos que colaboran en la dirección de la enseñanza superior son, en escala central, el ministro de enseñanza superior y el Consejo general de la enseñanza superior, y en escala de cada escuela: los senados, los rectores, los consejos de facultades y los decanos. De acuerdo a la ley, el ministro ejerce una "supervisión general", no interviene en los problemas más comunes de la administración y de la dirección de las escuelas superiores. Firma acuerdos y decisiones únicamente después de haber pedido la opinión del Consejo de enseñanza superior. El Consejo puede también, por iniciativa propia, proponer proyectos de tales acuerdos. Este Consejo se compone de trabajadores científicos independientes, cuyos dos tercios han sido elegidos y un tercio es nombrado por el Ministro. Esta organización le confiere un carácter nuevo: el ministro, que es el único miembro designado de la enseñanza superior, no usa de todos sus derechos en el dominio de la organización de una manera enteramente libre, tiene siempre que tomar en cuenta la opinión de la representación de los trabajadores científicos que, sin ser legalmente la decisiva, es sin embargo indispensable y prevalece a menudo por la fuerza de su autoridad. La creación de un órgano central autónomo de enseñanza superior ha aumentado la autonomía de las escuelas en relación a la preguerra y en relación a la que existe en los países capitalistas.

La dirección de las escuelas superiores pertenece a los trabajadores científicos independientes, con el apoyo de personal auxiliar (encargados de cursos, adjuntos, etc.). Los trabajadores independientes y el personal auxiliar son nombrados por el ministro o por el jefe del Estado, a propuesta de los trabajadores independientes ya en actividad (esto quiere decir a propuesta de consejos de facultad y senados). Los trabajadores científicos independientes son, en principio, inamovibles. No se les puede destituir de los puestos

que ocupan antes del límite de edad (70 años), sino en casos excepcionales y por razones estrictamente estipuladas por la ley, y cuando se trata de profesores, únicamente por decisión del Consejo de Estado. Así la inamovilidad es en alto grado una medida de independencia en el trabajo científico y educativo.

Los consejos de facultad y los senados de las escuelas superiores, como organismos administrativos colegiados, no se componen, pues, sino de trabajadores científicos reclutados por un procedimiento de cooptación, controlado por la participación de un trabajador científico independiente, que pertenezca a una escuela superior distinta, debido a que cuando se trata de nombrar uno nuevo se pide la opinión de todos aquellos que forman parte de su disciplina científica y por el derecho que tiene cualquiera que haya sido rechazado para el título de catedrático de apelar al ministro (en ese caso, el ministro está obligado a pedir la opinión del Consejo general, lo que permite igualmente la colaboración de los trabajadores científicos independientes). Los rectores y los decanos, en tanto que jefes administrativos de las escuelas superiores, son también elegidos por los trabajadores científicos independientes, con una modesta participación de trabajadores auxiliares; son, pues, sus hombres de confianza. El nuevo régimen de las escuelas superiores de Polonia se apoya sobre su autonomía grandemente desarrollada. Este régimen, proveniente de una tradición europea con muchos siglos de antigüedad y de una no menos antigua tradición polaca, se ha revelado en el Estado socialista polaco como el mejor método para dirigir esas instituciones en vista del progreso de la ciencia. El aumento de esta autonomía, por la creación del Consejo general de la enseñanza superior, expresa la convicción de que una especie de organismo de la *universitatis scientiarum* es tan necesario como la convicción de que la voz de los trabajadores científicos es igualmente indispensable en el capítulo de los problemas de la dirección central de las escuelas superiores. El Consejo general de la enseñanza superior es una adquisición directa del derecho socialista polaco y un apreciable aporte a la democratización del régimen de las escuelas superiores.

SE CREA DOCTORADO EN DERECHO

El Consejo de la Universidad ha aprobado el Reglamento Básico para la obtención del título de Doctor en Derecho, que será otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a los licenciados en esta Facultad.

Los cursos que deberán aprobar los candidatos al doctorado —cuyas especialidades serán

determinadas oportunamente por la Facultad— dependerán directamente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y estarán a cargo de un Director nombrado por el Rector a propuesta del Decano. Habrá una comisión de doctorado formada por el Decano y el Secretario de la Facultad, el Director de los cursos e integrada por dos profesores, según la especialidad de que se trate.

Para ingresar en los cursos, los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: encontrarse en posesión del grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; haber obtenido durante los estudios de Derecho una nota promedio mínima de cuatro; haber obtenido una nota mínima de cinco en la asignatura o asignaturas correspondientes a la mención que se desea cursar; una nota mínima de cinco en la memoria para optar al grado de licenciado y demostrar ante una Comisión especial, designada por el Decano, el conocimiento de dos lenguas extranjeras.

La falta de algunos de los requisitos señalados, podrá suplirse acreditando ante la Comisión de Doctorado merecimientos especiales en tra-

bajos de investigación, publicación de obras, obtención de títulos nacionales o extranjeros y otros semejantes. Los licenciados en Derecho en otras universidades nacionales o extranjeras podrán ingresar en los cursos y obtener el grado correspondiente, siempre que cumplan con requisitos similares a los mencionados y satisfagan las exigencias del Reglamento especial de reválida.

Los cursos se conformarán al plan de estudios que apruebe el Consejo Universitario, a propuesta de la Facultad, y en ellos se procurará la suficiente flexibilidad en los métodos de enseñanza, mediante cursos monográficos sobre materias básicas, cursos optativos, seminarios, trabajos de investigación y otros medios idóneos.

Los candidatos al doctorado podrá seguir los cursos en dos, tres o más años sucesivos, de acuerdo a un sistema de prelación previamente aprobado por el Director. Realizados con éxito los estudios correspondientes, deberá presentarse una tesis que acredite un trabajo de investigación original, que signifique un efectivo aporte de carácter científico, la cual deberá ser defendida en un examen de grado.

noticias universitarias del interior

10 años de experimentación pedagógica

Entre los días 15 y 18 de este mes, se realizaron las Jornadas Pedagógicas sobre Balance de 10 años del Plan de Experimentación, organizadas por el Liceo Manuel de Salas, dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación. El acto inaugural se efectuó en el Salón de Honor de la Universidad, y en él participaron como oradores principales el Decano de la Facultad, don Eugenio González, la Directora del Liceo, doña Florencia Barrios y la Srta. Irma Salas, quien disertó acerca del *Significado de la experimentación pedagógica*. Durante las sesiones de trabajo, se estudiaron los siguientes temas: *Filosofía Educacional y Organización*

Escolar, por los relatores, Srs. Oscar Ahumada y Natalio Clavic; *Planes, programas y métodos*, por los relatores, Sras. Zulema Valdivieso, Viola Soto y Olga Poblete; *Evaluación del trabajo escolar*, por la Sra. Olga Lopehandía y el Sr. Guillermo Pinto.

Nuevo Director del Instituto Pedagógico de la Universidad

El profesor don Oscar Marín ha sido designado Director del Instituto Pedagógico, dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación. Como profesor de matemáticas, ha ejercido la docencia en los liceos de hombres de Antofagasta, N° 2 de Santiago, y en el Instituto